



RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00202-2023

San Salvador, a las once horas con diez minutos del martes cinco de septiembre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00202**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, en nuestro sitio WEB, de parte de

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- "REQUERIMIENTO 1; Referente a la Resolución MARN-N° 037-2004 emitida a Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Progreso de RL (Beneficio Nejapa), ubicada en el Municipio de Tacuba, Ahuachapán. (DGA-1832-2001). El proceso es desconocido por los titulares actuales (directivos de la cooperativa) y a fin de hacer una modificación al permiso ambiental, necesitamos saber lo siguiente.
 - a) Conocer la resolución (a parecer no la tienen completa)
 - b) Conocer si tuvieron alguna auditoría ambiental
 - c) Conocer si les liberaron la fianza
 - d) Conocer si existe algún informe de operaciones anual
 - e) Conocer cuál es la situación actual de proyecto, ya que al consultar en el SEA del MARN dice que esta "Aprobado", pero también dice que está en espera de respuesta del titular.

- REQUERIMIENTO 2: Referente a proceso identificado en el SEA como DGA 22314--2016. Instalación de Beneficio Ecológico para Incrementar La Competitividad" y perteneciente al titular "Asociación Agropecuaria Caficultora de la Sierra Lenca de Morazán de R.L., proyecto ubicado en el Municipio de Jocoaitique, departamento de Morazán. Con el fin de presentar modificación a la resolución que en el SEA aparece como ¡Aprobada!, necesitamos.
 - a) Una copia completa de la resolución, ya que el titular carece de ese documento (lo extraviaron)".

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad

procedió o admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió su respuesta y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (1 Pág.), Por ser muy grandes (7.40MB) no se pueden adjuntar en el correo electrónico, debe descargárselos por medio del siguiente enlace:

<https://we.tl/t-x6pFnE4o4z>

Lic. Sandra de López
Oficial de Información MARN-UAIP



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS